



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

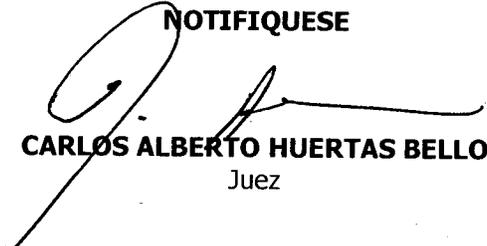
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA VÉLEZ MURILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00359 00

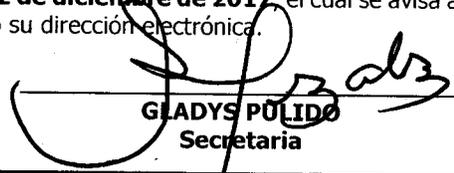
Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Aporte el poder otorgado por la demandante a la abogada MARLY FLOREZ PALOMO, para que inicie el medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra Nación – Ministerio de Educación - FOMAG, con la respectiva presentación personal del poderdante, conforme a lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P.
2. Allegue en físico copia de la demanda y sus anexos, a fin de procurar la notificación de la entidad demandada y el Ministerio Publico, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 166 del CPACA y el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y el artículo 86 de esta última.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 46 del 12 de diciembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
